



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 11 Noviembre del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 791-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 1508-2021-MDSM/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 0247-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, del Administrador de Contratos de Obra Públicas, Informe N° 751-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 0319-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, de Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 01272-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión, Informe N° 2123-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N° 2361777, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME N° 1508-2021-MDSM/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que a efectos de evaluar el pedido del CONSORCIO LUCMA sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Caserío de Lucma en el C.P. La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos - provincia de Huari – departamento de Ancash”, se deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 04 de enero del año 2021, que señala lo siguiente: “Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista



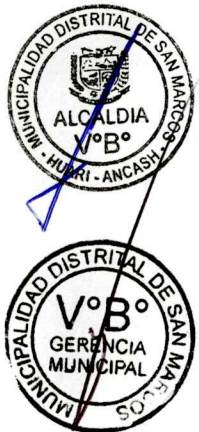
Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.1.

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar








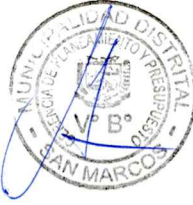
Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”


mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;




Que, mediante INFORME N° 1508-2021-MDSM/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 03, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 es el Asiento N° 168 (folio 29), de fecha 28 de julio del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 es el Asiento N° 179 (folio 24), de fecha 04 de agosto del año en curso. La Empresa Supervisora de la Obra en mención presentó el 02 de agosto del presente año a la Municipalidad la Carta N° 067-2021-MDSM-FJSM/CO (folios del 63 - 64), que contiene el Informe N° 047-2021-CFSM/FGP-JSO con el “Informe Técnico – Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 03”, señalando la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 solicitado por el CONSORCIO LUCMA, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado Informe. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Supervisor de Obra la Carta N° 032-2021-CONSORCIO LUCMA/RL (folios 01 - 457), de fecha 05 de agosto del 2021, que contiene el Informe N° 14-2021-CONSORCIO LUCMA/RO/PAA con el Informe Técnico del Residente de Obra – Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 03 y “Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante” de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el señalado Supervisor de Obra presentó el Expediente Técnico del indicado Adicional a la Entidad con la Carta N° 068-2021-MDSM-FJSM/CO, de fecha 06 de agosto del presente año, que contiene el Informe N° 049-2021-CFSM/FGP-JSO, encontrándose dentro del plazo para la presentación de dicho Expediente Técnico;



Que, con la Carta N° 067-2021-MDSM-FJSM/CO el Consultor Supervisor de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Caserío de Lucma en el C.P. La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos - provincia de Huari – departamento de Ancash”, que contiene el Informe N° 047-2021-CFSM/FGP-JSO con el “Informe Técnico – Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 03”, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 solicitado por el CONSORCIO LUCMA;



Que, mediante Carta N° 032-2021-CONSORCIO LUCMA/RL que contiene el Informe N° 14-2021-CONSORCIO LUCMA/RO/PAA con el Informe Técnico del Residente de Obra – Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 03 y el “Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante” de la obra en referencia;



Que, con la Carta N° 068-2021-MDSM-FJSM/CO que contiene el Informe N° 049-2021-CFSM/FGP-JSO, el Supervisor de la Obra presentó a la Municipalidad el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

8. Conclusiones y Recomendaciones:

INGENIERO CIVIL
SUPERVISOR DE OBR.

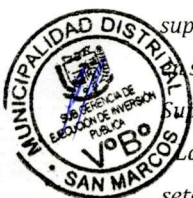
- En virtud a la Adenda N° 001 generada por los antecedentes antes expuestos, se emite el expediente técnico del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03, para la determinación de la incidencia., se ha realizado el análisis que corresponde como deductivo vinculante y adicional de obra entre la adenda N° 001 generada, como resultante menor al 15% (Art. 205 – prestaciones adicionales de obra).
- El plazo de ejecución del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03., efectivo corresponde a 45 días calendarios (RESULTANTE DEL PLAZO DE EJECUCION PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 03).
- Según la evaluación y Revisión del presente EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03., se verificó los metrados, presupuestos, planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas; según partidas a ejecutar., además debo indicar que los costos unitarios determinados en el presente adicional han sido tomados en cuenta del expediente técnico PREMIGENIO excepto partidas nuevas.
- En virtud a lo señalado el suscrito en calidad de supervisor de obra, da su respectiva APROBACION del expediente técnico (Adicional con deductivo vinculante N° 03) además recomienda a la entidad la *aprobación vía resolución del adicional con deductivo vinculante N° 03*, debo indicar que la entidad realice el trámite correspondiente según el RLCE (Reglamento de Ley de contrataciones del Estado).
- En opinión de esta supervisión debo de mencionar que la aprobación del Expediente Técnico del adicional con deductivo vinculante N° 03., se debe priorizar el saneamiento físico legal de los terrenos para cumplir ancho de vía determinado en el Expediente técnico principal.



FERNANDO JOSE SOLÍS MAGUINA
INGENIERO CIVIL - CIP N° 31599
CONSULTOR DE OBRAS - REGISTRO C6525

Fredy Guerrero Poma
INGENIERO CIVIL
SUPERVISOR DE OBRAS

Que, a través del Informe N° 751-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 20 de agosto del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, respecto al pedido de Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Caserío de Lucma en el C.P. La Merced de Gaucho del distrito de San Marcos - provincia de Huari – departamento de Ancash”, formula las siguientes CONCLUSIONES: - El presente adicional con deductivo vinculante, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de Absolución de Consulta por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva. -Visto el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias salvaguarda de los intereses públicos. -Visto, en campo la funcionalidad y mejora de los cambios propuestos por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado. La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 2'386,734.66 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil setecientos treinta y cuatro con 66/100 soles), con una incidencia positiva de 44.297%, con una ampliación de plazo de 120 días calendario (04 meses). -El Deductivo Vinculante tiene un presupuesto de S/ 2'098,299.97 (Dos millones





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

noventa y ocho mil doscientos noventa y nueve con 97/100 Soles), con una incidencia negativa de 38.944%, con una reducción del plazo de ejecución de 75 días calendario (2.50 meses). -El presupuesto total del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03, asciende a la suma de S/ 288,434.69 (doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro con 69/100 soles), con una incidencia positiva de 5.353% y una ampliación de plazo efectiva de 45 días calendario (1.5 meses).- La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y demás, ameritan que el presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, sea APROBADO. - Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL de S/ 288,434.69 (doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro con 69/100 soles), con una Incidencia positiva de 5.353% y una ampliación de plazo efectiva de 45 días calendario (1.5 meses);



Que, a través del Informe N° 751-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 20 de agosto del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, formula las siguientes RECOMENDACIONES: - Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir la presente a la oficina de Gerencia Municipal para proceder con la APROBACION del Adicional con Deductivo Vinculante N°03 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH”, aprobándose la prestación Adicional con un presupuesto de S/ 2’386,734.66, así mismo aprobar el deductivo Vinculante con un presupuesto de S/ 2’098,299.97, teniendo una variación positiva del presupuesto contractual de S/ 288,434.69 y una incidencia de 5.353%. - Así mismo se recomienda, ampliar el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante por 45 días calendario justificado en el cronograma de ejecución que se adjunta a la presente. - En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutivo. - Además se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos”;

Que, con Informe ACOP N° 0247-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, de fecha 25 de agosto del año en curso, el Ing. Cesar Luera Vega Administrador de Contratos de Obra Públicas formula las siguientes CONCLUSIONES: - El supervisor de obra APROBÓ el Adicional con deductivo Vinculante N°03. - El supervisor de obra cumplió con los procedimientos administrativos según el Art. 205° del R.L.C.E. - El Sub gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública APRUEBA el Adicional con Deductivo Vinculante N°03 con las nuevas metas y el monto de

PRESUPUESTO SEGÚN ADENDA N°01	5,387,988.85	100.00%
ADICIONAL N°03	2,386,734.66	44.297%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	2,098,299.97	38.944%
ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	288,434.69	5.353%

-El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de inversión Pública, Aprueba por el plazo de 45 días calendarios el Adicional con Deductivo Vinculante N°03;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, con Informe ACOP N° 0247-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, de fecha 25 de agosto del año en curso, el Ing. Cesar Luera Vega Administrador de Contratos de Obra Públicas formula las siguientes RECOMENDACIONES: Se APRUEBE el adicional con Deductivo Vinculante N°03 mediante Acto Resolutivo solicitado por el CONSORCIO LUCMA”;

Que, mediante Informe ACOP N° 0319-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, de fecha 20 de octubre del año en curso, el Ing. Cesar Luera Vega Administrador de Contratos de Obras Públicas formula las siguientes CONCLUSIONES: - El residente de obra indica en sus conclusiones y recomendaciones que para la aprobación del adicional con deductivo Vinculante N°03 se debe priorizar el saneamiento físico legal de los predios afectados para cumplir con las metas del expediente original. - El supervisor de obra se APROBÓ el Adicional con Deductivo Vinculante N°03, con los presupuestos y plazos sustentados en su informe, así mismo recomienda que el Adicional con Deductivo Vinculante N°03 se debe priorizar el saneamiento físico legal de los terrenos para cumplir el ancho de vía del expediente técnico. -El supervisor de obra cumplió con los procedimientos administrativos según el Art. 205° del R.L.C.E. - El Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica APRUEBA el Adicional con Deductivo Vinculante N°03 con las nuevas metas y el monto de:

PRESUPUESTO SEGÚN ADENDA N°01	5,387,988.85	100.00%
ADICIONAL N°03	2,386,734.66	44.297%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	2,098,299.97	38.944%
ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	288,434.69	5.353%

El Sub Gerente de Estudios de proyectos de inversión Pública, Aprueba el incremento presupuestal de S/. 288,434.69 soles y el plazo de 45 días calendarios el Adicional con Deductivo Vinculante N°03.

Que, mediante Informe ACOP N° 0319-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, de fecha 20 de octubre del año en curso, el Ing. Cesar Luera Vega Administrador de Contratos de Obras Públicas formula las siguientes RECOMENDACIONES: se APRUEBE el adicional con Deductivo Vinculante N°03 mediante Acto Resolutivo solicitado del CONSORCIO LUCMA”;

Que, con Informe N° 01272-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 08 de noviembre del 2021, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- 6.1 De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA NO 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA No 03, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista "CONSORCIO LUCMA".
- 6.2 El presupuesto del adicional de obra No 03 asciende a la suma de S/. 2 388,734.66 (Dos Millones Trescientos Ochoenta y Seis Mil Setecientos treinta y Cuatro con 66/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 44.297 % con respecto al monto del contrato de obra vigente.
- 6.3 El presupuesto del deductivo vinculante de obra No 03 asciende a la suma de S/. 2 098,299.97 (Dos Millones Noventa y Ocho Mil Doscientos Noventa y Nueve con 97/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 38.944 % con respecto al monto del contrato de obra vigente.
- 6.4 El presupuesto del Adicional de Obra No 03 neto asciende a la suma de S/. 288,434.69 (Doscientos Ochoenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 69/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 5.353 % con respecto al monto del contrato de obra vigente, debiéndose proceder de acuerdo al Artículo 205.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%)

Por lo tanto, es Procedente el adicional de obra solicitado, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento

Es todo cuanto informo a Ud, para fines que sean convenientes.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Ing. Alfredo Anzures Sorditano
SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
Reg. COPIA 10894



Que, con Informe N° 2123-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 08 de noviembre del año en curso, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: - Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 03 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I N° 2361777, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°03, de la obra en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I N° 2361777, cuyo monto asciende a la suma de S/. 288,434.69 (Doscientos Ochoenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 69/100 soles), teniendo una incidencia del (5.353%), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal (...) por lo que solicito a su despacho la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 288,434.69 (Doscientos Ochoenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 69/100 soles), teniendo una incidencia del (5.353%). El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2361777, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°03, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5,387,988.85	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 2,386,734.66	44.297
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 03	S/ 2,098,299.97	38.944
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03.		S/ 288,434.69	5.353

Solicito a su despacho, una vez emitido su pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestal tal como lo estipula el RLCE, derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo”;

Que, con el Informe N° 1187-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 09 de noviembre del año en curso, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que por las consideraciones establecidas líneas atrás y por aplicación del numeral 34.4 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 205.1 del artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; esta gerencia informa a su despacho que, si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y/o certificación de crédito presupuestario para APROBAR el Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 03 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, C.U.I N° 2361777, con cargo a la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas, hasta por la suma de S/. 288,434.69 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro y 69/100 soles); recursos provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal 2020. Asimismo, por aplicación del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde otorgar la certificación de crédito presupuestario una vez aprobado el adicional con deductivo vinculante de la Obra N° 001; para lo cual se aplicará los procedimientos establecidos en el artículo 46 y 50 del Decreto Legislativo N° 1440; según el siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PRESUPUESTO DEL GASTO				Anulación	Crédito			
SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DVF	GRPF		
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	
0165 0136 2361777 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL 15 033 0066								
Meta: 00901 - 0249017 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE LUCMA EN EL C.								288,435
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES								288,435
6 GASTOS DE CAPITAL								288,435
2.6.2.3.4.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA								288,435
TOTAL:								288,435

PRESUPUESTO DEL INGRESO				Anulación	Crédito			
RB	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES								288,435
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE								288,435
TOTAL:								288,435

Que, mediante INFORME N° 1508-2021-MDSM/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 03. Precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 03 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5,387,988.85	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 2,386,734.66	44.297
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 03	S/ 2,098,299.97	38.944
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03.		S/ 288,434.69	5.353

Que, mediante INFORME N° 1508-2021-MDSM/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que en tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 288,434.69 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 69/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 5.353%, y con un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 03. Conforme al Informe N° 1187-2021-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 288,434.69 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 69/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 03, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 791-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N° 2361777, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 03;

Que, mediante INFORME N° 791-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que, el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 03 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5,387,988.85	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 2,386,734.66	44.297
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 03	S/ 2,098,299.97	38.944
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03.		S/ 288,434.69	5.353

Que, mediante INFORME N° 791-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, señala que en tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 288,434.69 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 69/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 5.353%, y con un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario. Que, conforme al Informe N° 1187-2021-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 288,434.69 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 69/100 Soles). Que, posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 03, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 03 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N° 2361777, con un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5,387,988.85	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 2,386,734.66	44.297
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 03	S/ 2,098,299.97	38.944
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03.		S/ 288,434.69	5.353

ARTÍCULO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento de la obra precedentemente señalado como consecuencia de la aprobación del adicional detallado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Supervisor, Contratista y demás partes.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE